



PROCEDIMIENTO	12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	243/2024/RESO-PMD	REF. ADICIONAL	CONTRATO ATLETAS MILLA URBANA INTERNACIONAL 2024.
INTERESADO(S)			

REFERENCIA: CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ATLETAS EN LA XXXVI MILLA URBANA INTERNACIONAL DE OTOÑO MANUEL PANCORBO DE 2024 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN.

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El presente informe se emite en virtud de lo preceptuado en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Jaén informa, que dentro de las diversas actividades que este Patronato viene organizando durante el año, se encuentra la “*MILLA URBANA INTERNACIONAL DE OTOÑO MANUEL PANCORBO 2024*”.

El objeto del contrato privado al que se refiere el presente pliego, es contratar los servicios necesarios para gestionar la presencia de los atletas de elite que participaran en el evento deportivo de referencia a celebrar el 12 de octubre de 2024 en Jaén y organizada por el Patronato Municipal de Deportes de Jaén, organismo autónomo del Ayuntamiento de Jaén.

La participación de dichos atletas se hará efectiva mediante la contratación de la persona que posee la exclusividad de representación de los mismos para este evento, la cual la tiene atribuida D. Juan Pedro Pineda De La Losa administrador de la entidad PINEDA SOCIEDAD DE REPRESENTACIÓN S.L., y consistirá en la realización de cuantas gestiones, trámites y actuaciones sean necesarias y oportunas para la participación de los atletas de élite en el evento antes mencionado.

No cabe duda de que la celebración de eventos deportivos de alto nivel como el que tiene por objeto el presente contrato, con la participación de deportistas de élite de la esfera nacional e internacional de atletismo, suscita un gran interés y, por ende, el seguimiento de la competición no solo por parte de los numerosos aficionados a esta modalidad deportiva, la practiquen o no, sino que además tiene una gran repercusión mediática de la que se hacen eco los distintos medios de comunicación y redes sociales.

No procede la división del contrato en lotes dado que la prestación no admite subdivisión, al ser una mera representación de atletas, pues dificultaría la correcta ejecución del contrato, consecuencia de la exclusividad y especificidad de su objeto, (que no es susceptible de división) en tanto que el adjudicatario tiene otorgada la exclusividad de los derechos para la representación de los atletas que se pretende que participen en la carrera.

